

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

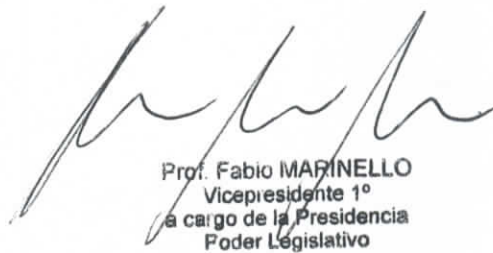
**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 3° de la Ley provincial 580 por el siguiente texto:  
"Artículo 3°.- La presente ley tiene por objeto ceder los bienes expropiados a la "Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer Ex Aurora de Ushuaia", conforme lo establezca su reglamentación a los fines de posibilitar la reactivación de la actividad productiva y respecto de la denominada "Planta C.M.", ubicada en la Parcela 1ª, Macizo 24, Sección G, sita en la Ruta Nacional N° 3, Km 4,5, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Matrícula II -A- 2929, que pasará, oportunamente, a propiedad del Estado provincial y quedará afectada al establecimiento y puesta en funcionamiento de una planta industrial.

En concordancia con estos fines, las autoridades de la Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer Ex Aurora de Ushuaia, abriendo un registro, incorporará a partir de la promulgación de la presente y hasta el día 20 de febrero de 2007, como nuevos socios de la Cooperativa a los ex trabajadores de electrodomésticos Aurora S.A. y Metalúrgica Renacer S.A. que manifiesten intención de inscribirse, en igualdad de condiciones, a los socios actuales."

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2010.**


  
ALFREDO O. BARROZO  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
Prof. Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°  
USHUAIA, 26 OCT. 2010

826

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Comando en Jefe S.I. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*